



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 045-2025-GM-MDL/A

Limatambo, 17 de marzo del 2025

VISTOS;

La Carta Nro. 001-2025-SMG, del 12MAR2025, de Saul Merma Gonzales, encargado de la elaboración de expediente técnico, el informe N° 124-2025-RSC/SGDSEI/MDL, de 12MAR25, Lic Roger Sánchez Cárdenas, Sub Gerente de Desarrollo Social e Institucionalidad, El Informe N° 013-2025/MDL/UF/WFT, de 13MAR25, del Econ Washinton Ferro Tillca- Jefe de Unidad Formuladora, remite informe Técnico N° 002-2025/MDL/UF/WFT, el Informe N° 0126-2025-RSC/SGDSEI/MDL, de 13MAR2025, el Lic Roger Sanchez Cardenas – Sub Gerente de Desarrollo Social e Institucional, el Informe Legal N° 0056-2025-OAJ-MDL/A/C, del 14MAR2025, del Abg. Julio Cesar Condori Condori, Asesor Jurídico; y;

CONSIDERANDO;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción a ordenamiento jurídico.

Que, con respecto a la elaboración del expediente técnico de un proyecto de inversión el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 4° "Fases del ciclo de inversión" numeral 4.1 inciso c) señala: "La ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta a que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión".

Que, la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 29.1 del artículo 29 del mismo cuerpo normativo antes mencionado precisa que "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI", en esa línea también el numeral 32.2 del artículo 32 de la directiva antes mencionada establece que "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia". De igual manera, la Directiva antes mencionada estipula en su artículo 33 numeral 33.1) La ejecución física de las inversiones luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.



Que, mediante la Carta Nro. 001-2025-SMG, del 12MAR2025, de Saul Merma Gonzales, encargado de la elaboración de expediente técnico del Proyecto “Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Sub gerencia de Desarrollo Social e Institucional del Distrito de Limatambo, Provincia de Anta y Departamento del Cusco”, remite el expediente técnico para su evaluación y aprobación;

Que, mediante el informe N° 124-2025-RSC/SGDSEI/MDL, de 12MAR25, Lic Roger Sánchez Cárdenas, Sub Gerente de Desarrollo Social e Institucionalidad , remite el informe Técnico N° 001-2025-RSC/SGDSEI/MDL, mediante la cual habiendo evaluado y revisado el expediente del proyecto “ Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Institucional del distrito de Limatambo, Provincia de Anta y Departamento del Cusco”, aprueba y otorga conformidad técnica al expediente técnico de dicho proyecto de inversión;

Que, mediante el Informe N° 013-2025/MDL/UF/WFT, de 13MAR25, el Econ Washington Ferro Tillca- Jefe de Unidad Formuladora, remite Informe Técnico N° 002-2025/MDL/UF/WFT, que contiene la consistencia del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Sub gerencia de Desarrollo Social e Institucional del Distrito de Limatambo, Provincia de Anta y Departamento del Cusco”, quien habiendo realizado la evaluación que concluye que existe CONSISTENCIA entre el PI viable con CUI N° 2676710 y el expediente técnico aprobado;

Que, mediante el Informe N° 0126-2025-RSC/SGDSEI/MDL, de 13 de marzo del 2025, el Lic Roger Sánchez Cárdenas – Sub Gerente de Desarrollo Social e Institucional, solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Institucional del Distrito de Limatambo, Provincia de Anta y Departamento del Cusco”,

Que, mediante el Informe Legal N° 0056-2025-OAJ-MDL/A/C, del 14MAR2025 el Abg. Julio Cesar Condori Condori, Asesor Jurídico de la Municipalidad, previa presentación de I. Antecedentes, II. Base Legal, III. Análisis; en su numeral **IV. CONCLUSIÓN Y OPINION**, indica: 4.1. Atendiendo al tenor de la consulta materia de análisis y sus antecedentes, considerando lo establecido por en el numeral 28.1 del artículo 28 y siguientes de la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contando con los informes técnicos de APROBACIÓN TECNICA, otorgado mediante Informe N° 124-2025-RSC/SGDSEI/MDL, contando con el informe favorable de CONSISTENCIA de la UF otorgado mediante Informe Nro.0013-2025/MDL/UF/WFT, este despacho, opina por la **PROCEDENCIA** de la aprobación de expediente técnico proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Institucional del distrito de Limatambo, Provincia de Anta y departamento del Cusco”, con un presupuesto total de **S/. 1, 290, 969.75 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios (12 MESES), conforme al siguiente resumen presupuestal:

Costo Directo		984,814.00
GASTOS GENERALES	20.48%	201,731.50
SUPERVISIÓN	6.85%	67,424.25
EXPEDIENTE TÉCNICO	2.54%	25,000.00
LIQUIDACIÓN	1.22%	12,000.00
Costo total		1,290,969.75
---	0.00%	
TOTAL		1,290,969.75

Fuente: Expediente Técnico “Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Institucionales del Distrito de Limatambo, Provincia de Anta y Departamento del Cusco”.



GESTIÓN 2023-2026

4.2. Se recomienda que se dé estricta observancia a los establecido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme a las consideraciones expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del artículo 39, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDL/A; de fecha 03 de enero del 2024; este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Institucionales del Distrito de Limatambo, provincia de Anta y Departamento del Cusco", con CUI 2676710, con un presupuesto total de **S/. 1, 290, 969.75 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de **360 días calendarios (12 MESES)** modalidad de ejecución, administración directa, conforme al siguiente resumen presupuestal:

Costo Directo		984,814.00
GASTOS GENERALES	20.48%	201,731.50
SUPERVISIÓN	6.85%	67,424.25
EXPEDIENTE TÉCNICO	2.54%	25,000.00
LIQUIDACIÓN	1.22%	12,000.00
Costo total		1,290,969.75
---	0.00%	
TOTAL		1,290,969.75

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** su cumplimiento, complementación y monitoreo al jefe de Unidad Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Social e Institucionalidad, Sub Gerente de Desarrollo Social e Institucional, Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación, y demás áreas competentes, con conocimiento de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a las unidades administrativas de la Municipalidad Distrital de Limatambo, para su conocimiento y trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de esta entidad, la publicación de esta resolución en la página web de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIMATAMBO

CPC. Juan Enrique Del Mar Santa Cruz
DNI: 25002542
GERENTE MUNICIPAL